



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### **ACTA NÚMERO 1920/05**

En Valladolid, a las 10:52h del 24 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1920/04, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma a excepción del punto 2 que quedaría de la siguiente manera:

#### **2.- ENCUENTRO VINOS VETUSTA COM VDA – AULA VALLADOLID UEMC (2ª JORNADA)**

ABRIR expediente de instrucción de información reservada para conocer los incidentes reflejados en el acta del encuentro a instancias de la Delegada del Club visitante (Aula Valladolid UEMC), ambos clubs deberán enviar sus alegaciones mediante escrito dirigido al CTC antes del día 22 de Octubre

Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)**

#### **- AULA VALLADOLID - UEMC - MORALEJO SELECCION ZAMORA**

Sancionar al JUGADOR LUIS ALFONSO REDONDO RODRIGUEZ del equipo AULA VALLADOLID - UEMC, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a un contrario con el término “gilipollas”.

### **3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)**





**- ABANCA ADEMAR LEÁ³N A - ABANCA ADEMAR LEÁ³N B**

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Don Javier Alonso Fernández, que dispone de título de monitor siendo preciso el de entrenador territorial.

#### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)**

**- FERROLI BMBURGOS - GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Doña Susana Primo, que dispone de título de monitor siendo preciso el de entrenador territorial.

**- COLEGIO SAN AGUSTÁN - FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA**

Sancionar al JUGADOR SERGIO PRADA CASTAÑO del equipo FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por hacer observaciones a una decisión arbitral habiendo sido amonestado y excluido previamente.

Sancionar al OFICIAL DIEGO GARCIA GOMEZ del equipo FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por hacer observaciones a una decisión arbitral habiendo sido amonestado y excluido previamente.

**- CD BM DELICIAS-UEMC - AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL MASCULINO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Don Francisco Javier Arriaga, que dispone de título de monitor, siendo preciso el de entrenador territorial.

#### **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)**

**- Á³PTICA RAMOS BM PALENCIA - AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL FEMENINO**

Sancionar al ARBITRO MANUEL PRESA REY del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SEIS EUROS (6 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO MANUEL PRESA REY del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO JUAN MANUEL RAMIREZ GARCIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SEIS EUROS (6 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador en el acta digital.





Sancionar al ARBITRO JUAN MANUEL RAMIREZ GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador en el acta digital.

**- FERNANDEZ CENTENO BM LAGUNA - AE ASESORES ARANDA VDA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

## **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)**

**- FERNANDEZ CENTENO - BM. LAGUNA - A - - COLEGIO SAN AGUSTÁN**

Sancionar al ARBITRO MANUEL ESCUDERO GARRIDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO MANUEL ESCUDERO GARRIDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO SERGIO MUÑOZ ROLLAN del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO SERGIO MUÑOZ ROLLAN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador en el acta digital.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

## **7. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)**

**- HAND VALL VALLADOLID - HIPER HIERROS BM. NAVA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

## **8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)**

**- FRIOES XXI BMBURGOS - MORAL CAYUELA VDA**





Sancionar al ARBITRO SAMUEL ROMAN ALCALDE del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO SAMUEL ROMAN ALCALDE del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO SAMUEL TORRES PEREZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO SAMUEL TORRES PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar el acta digitalmente.

#### **- BALONMANO ARROYO A - ACEITE FERGUS BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

#### **- HAND VALL - RONDILLA - ATLÁ%TICO VALLADOLID**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

## **9. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

### **10. OTROS ACUERDOS**

Vistas las causas de suspensión del encuentro Parque Norte Infraestructuras BM Burgos – CD BM Delicias UEMC, de Segunda Nacional, por causas no imputables a la responsabilidad de ninguno de los clubes participantes, este Comité acuerda requerir a todos ellos para que en un plazo de 48 horas comuniquen fecha y horario de celebración del encuentro, teniendo en cuenta que deberá celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta del respectivo campeonato. Así mismo el equipo local, deberá correr con los gastos arbitrales generados con motivos de la nueva celebración.

Vistas las causas de suspensión del encuentro Parque Norte Infraestructuras BM Burgos – CD BM Delicias UEMC, de Segunda Nacional, por causas no imputables a la responsabilidad de ninguno de los clubes participantes, este Comité acuerda requerir a todos ellos para que en un plazo de 48 horas comuniquen fecha y horario de celebración del encuentro, teniendo en cuenta que deberá celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta del respectivo campeonato. Así mismo el equipo local, deberá correr con los gastos arbitrales generados con motivos de la nueva celebración.

Abierto expediente a los Clubes Bm Ciudad de León, y Archicerámica Bm Burgos, Infantiles femeninos, por la





retirada de sus equipos, y ante la posibilidad de que lo hubieran hecho sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, este Comité acordó la apertura de expediente para conceder un plazo de alegaciones.

Recibidas las alegaciones que constan en el expediente este Comité, en aplicación del artículo 49.E del Reglamento de Régimen Disciplinario, sanciona a ambos clubes con multa de 300 (trescientos) euros. Se modula la sanción económica en virtud de la aplicación del artículo 3 del Código Civil, según el cual las normas deben interpretarse en virtud de la realidad social imperante, considerando adecuada y razonable la cuantía impuesta.

Vistas las causas de suspensión del encuentro Abanca Ademar León B - Abanca Ademar Maristas, de categoría infantil masculina, por causas no imputables a la responsabilidad del club participante, este Comité acuerda requerir al club para que en un plazo de 48 horas comunique fecha y horario de continuación del encuentro, teniendo en cuenta que deberá celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta del respectivo campeonato. Así mismo el equipo local, deberá correr con los gastos arbitrales generados con motivos de la nueva celebración.

Abierto expediente a los Clubes Bm Ciudad de León, y Archicerámica Bm Burgos, Infantiles femeninos, por la retirada de sus equipos, y ante la posibilidad de que lo hubieran hecho sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, este Comité acordó la apertura de expediente para conceder un plazo de alegaciones.

Recibidas las alegaciones que constan en el expediente este Comité, en aplicación del artículo 49.E del Reglamento de Régimen Disciplinario, sanciona a ambos clubes con multa de 300 (trescientos) euros. Se modula la sanción económica en virtud de la aplicación del artículo 3 del Código Civil, según el cual las normas deben interpretarse en virtud de la realidad social imperante, considerando adecuada y razonable la cuantía impuesta.

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **12. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Enrique Ríos Argüello*  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Sonia Martín Argüello*  
Secretaria  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

